



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

Documento de apoyo a la verificación de las condiciones de calidad del programa de formación complementaria

Subdirección de Articulación Educativa e Intersectorial

Documento preparado por:
Hernando Gelvez Suarez y Eduardo Aguirre.

Colaboración especial:
Escuela Normal Superior María Montessori y Escuela Normal Superior de Villavicencio.

Bogotá, D.C., enero de 2010
Cll. 43 No. 57 – 14 – CAN. PBX 222 2800 Ext. 2140 – 2141
www.mineducacion.gov.co

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
ANTECEDENTES	6
OBJETO DE FORMACIÓN	11
CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD	13
Currículo y Plan de Estudios.....	13
Práctica Docente	15
Investigación.....	18
Temas de Enseñanza Obligatorios.....	19
Modalidades Educativas de Atención a Poblaciones.....	20
Créditos Académicos.....	22
Seguimiento a Egresados.....	25
Infraestructura y Dotación.....	26
Gestión Administrativa Financiera	28
Autoevaluación	30
PARES ACADÉMICOS	32
BIBLIOGRAFÍA	33
ANEXO.....	35
Guía para la Verificación de las Condiciones de Calidad del Programa de Formación Complementaria.....	35

INTRODUCCIÓN

En el marco normativo que va de la aprobación de la Ley 115 de 1994, pasando por el Decreto 3012 de 1997, a las últimas disposiciones que se recogen en el Decreto 4790 de 2008, ha estado presente el interés del Estado por fomentar la calidad educativa de las escuelas normales superiores. En este transcurso de tiempo, dichas instituciones se han sometido a una serie de procesos de evaluación, tales como los de la acreditación previa y la acreditación de calidad y desarrollo.

En el caso de la acreditación previa, la evaluación respondió al proceso de reestructuración de las escuelas normales superiores, que se llevó a cabo en cumplimiento de los ordenamientos legales establecidos por los artículos 74 y 113 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 3012 de 1997 (derogado). Con este marco normativo el Ministerio de Educación Nacional reconoció *“la idoneidad y calidad de los programas académicos que ofrece una escuela normal”*.

Con la acreditación previa las escuelas normales superiores dieron cuenta de sus capacidades académicas y administrativas para ofrecer, en condiciones de calidad, el programa de formación complementaria de maestros para la educación preescolar y básica primaria, cuya preparación debía ser la más idónea para orientar los procesos formativos de niñas y niños.

Respecto a la acreditación de calidad y desarrollo, la evaluación tuvo como propósito fundamental establecer si las instituciones que habían obtenido la acreditación previa y la autorización para desarrollar su propuesta de formación de maestros, tenían en la realidad institucional y en la práctica los elementos y procesos para que la misión formadora se realizara en condiciones óptimas.

En esta acreditación se consideró que la calidad y el desarrollo de lo educativo son aspectos inherentes a su propia naturaleza, convirtiéndose en imperativos sociales cuando se trata de formar a quienes serán los responsables de la formación de otros. En este contexto, calidad y desarrollo se refieren a un mismo proceso, es decir, a la realización progresiva de las condiciones óptimas de una propuesta de formación.

Además, se asumió que acreditar la calidad de las escuelas normales superiores es un acto testimonial con el cual se compromete ética y socialmente al Estado, y demanda de éste el garantizar que aquello que se acredita tenga consistencia, esto es, que posea la seriedad y la madurez necesarias para ser considerado válido como acción social portadora de progreso y desarrollo. Así mismo, desde el punto de vista de lo público, la acreditación compromete a quienes participan en el proceso educativo de la institución a mantener los niveles óptimos en las acciones y tareas propias de la naturaleza institucional y la misión formadora en el contexto de su proyecto histórico pedagógico.

En este sentido, la calidad educativa no sólo se fundamenta en las normas legales, sino que también se nutre, en forma especial, de la naturaleza del proceso educativo, que en sí mismo contiene la exigencia de construir lo plenamente humano y lo esperado por una comunidad. Desde esta comprensión, la calidad educativa de las escuelas normales superiores es una exigencia de carácter ético, político y normativo, pues se trata de asegurarle a la sociedad que el servicio público de la educación que les corresponde prestar, se realiza con el máximo grado de perfección posible. Esta exigencia se establece con el fin de materializar el hecho subyacente de formar un maestro de alta calidad y de contribuir a resolver los problemas de calidad del sistema educativo en su conjunto.

Lo anterior implica que en la dinámica propia de las escuelas normales superiores, debe gestarse y mantenerse la conciencia de ofrecer un servicio de calidad en el marco de una autonomía, que garantice la autogestión en la construcción del saber pedagógico y del mejoramiento continuo, como condiciones indispensables para sostener públicamente un nivel de calidad.

En este proceso de dar cuenta de la calidad del servicio educativo, a finales de 2008 el Gobierno Nacional establece, mediante el Decreto 4790, las condiciones de calidad que deben cumplir las escuelas normales superiores, específicamente en lo que se refiere a la organización y al funcionamiento del programa de formación complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria.

De acuerdo con el Decreto 4790, le *“corresponde al Ministerio de Educación Nacional verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria (...) con el apoyo de una sala anexa de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES”*. Por medio de este mecanismo el Ministerio procederá a autorizar el funcionamiento del programa de formación complementaria, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años.

En este contexto, el presente documento de apoyo tiene la finalidad de orientar la verificación de la calidad del programa de formación complementaria ofrecido por las escuelas normales del país. Consta de cuatro partes, la primera se refiere a un breve recuento histórico del desarrollo de las escuelas normales en el país; la segunda hace referencia al objeto de formación de las escuelas normales, el cual está relacionado con la noción de infancia, toda vez que el objetivo del programa es formar maestros para la educación preescolar y básica primaria; la tercera

parte tiene que ver con algunas aclaraciones en torno a las condiciones básicas de calidad que debe cumplir el programa de formación complementaria; finalmente se hace una delimitación de las características de los pares encargados de la verificación de las condiciones de calidad.

Además, como anexo se presenta la “Guía para la Verificación de las Condiciones de Calidad del Programa de Formación Complementaria” desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional.

ANTECEDENTES

Las Escuelas Normales en nuestro país fueron creadas con la Misión de formar maestros y desde entonces han tenido un papel protagónico en la historia de Colombia; su evolución está determinada por la necesidad de mejorar la cultura pedagógica, tanto en el campo teórico como en el investigativo y práctico.

En el desarrollo histórico de las escuelas normales se destaca un primer momento hacia principios del siglo XX, cuando el Gobierno Nacional dispuso en 1903 que en cada Departamento se abriera una escuela para varones y otra para mujeres, las cuales deberían contar con una escuela primaria anexa para los ejercicios prácticos de los métodos de enseñanza. En este periodo las normales transformaron su quehacer formativo y pasaron de hacer énfasis en la dimensión metodológica de la pedagogía a un enfoque centrado en los conceptos y la práctica de la pedagogía activa y del conocimiento experimental.

Otro momento que debe destacarse se relaciona con la segunda misión alemana, que viene al país entre 1924 y 1926, la cual recomienda la conveniencia de crear institutos normalistas rurales orientados a formar maestros en cuatro años para ejercer en el área rural. Estas normales hicieron parte del llamado “plan de cultura aldeana”, que tenía como objetivo primordial la divulgación de la enseñanza educativa en todos los centros del país y la creación y promoción de bibliotecas aldeanas y populares.

Entre 1926 y 1934 se da otra etapa de transición entre la antigua formación normalista y la creación de las facultades de educación, que, con la llegada del gobierno liberal y mediante la promulgación de la Ley 39 de 1936, finalmente se les cambia el nombre de facultad de ciencias de la educación por el de escuela normal superior. Así mismo, se les traslada de la Universidad Nacional al

Ministerio de Educación, se reduce el plan de estudios de seis a cinco años y se da inicio a la nacionalización de la educación normalista a través del Decreto 71 de 1939. A través de este decreto se estableció un nuevo pensum para las escuelas normales, en el cual los alumnos eran concebidos como artífices de su propio saber y además debían desarrollar los valores de la participación y el espíritu de investigación.

Otras dos importantes reformas que afectaron a las normales del país se dieron con los Decretos 1790 de 1945 y 192 de 1952, que reorientaron la educación de maestros hacia una formación en la que están presentes tanto los conocimientos disciplinares, relacionados con las ciencias sociales, la filología e idiomas, las ciencias naturales (biología, química y física), y las matemáticas, como las bellas artes. A este respecto declara el profesor Socarras "Concluimos que la pedagogía, la psicología y la práctica pedagógica debían ser obligatorias en todas las secciones, en vista de formar no sólo profesores especialistas sino también buenos maestros, así como expertos en pedagogía con el dominio de una rama científica determinada. Para reforzar la formación humanística se agregaron filosofía e historia del arte en todas las secciones, considerando que el dominio del método científico requiere de la lógica y la teoría del conocimiento y que la información artística amplía el horizonte intelectual del maestro".

A inicio de la década de los sesenta, con el Decreto 1955 de 1963, se da otra reforma de las escuelas normales, tal vez la más importante del siglo XX, en la que se:

- 1) Unifica el servicio educativo urbano y rural, permitiendo que todos los niños colombianos tengan derecho de alcanzar el mismo nivel cultural básico y de conocimiento, por lo cual la preparación de maestros para la zona rural y urbana del país debe ser por lo menos igual en extensión y calidad.

- 2) Acentúa el carácter profesional de la escuela normal para que pueda dar una mejor orientación y formación al magisterio de enseñanza elemental, en armonía con el sistema educativo del país.
- 3) Define que todo plantel que se dedique a la formación de maestros se denominará escuela normal y que a dicha denominación se le debe agregar la especificación de Nacional, Departamental, Municipal, Distrital o privada indicando si el plantel es para varones o para señoritas.
- 4) Establece la organización administrativa y académica de la escuela normal, especificando que en los grados 5º y 6º de bachillerato se debe implementar la formación normalista.
- 5) Crea las escuelas anexas y mediante convenios las escuelas afiliadas para la aplicación de la práctica docente.

Este decreto establece que quienes finalicen y aprueben el grado 6º dentro del ciclo de formación profesional, se les otorgará el título de maestro. Igual título obtendrán quienes hayan cursado y aprobado los estudios de curso intensivo de formación de maestros, y quienes habiendo ejercido el magisterio por lo menos durante cinco años aprueben exámenes de validación correspondiente al ciclo de formación normalista.

Para la década de los años setenta se hacen algunos ajustes por medio del Decreto 080 de 1974, el cual establece un plan de estudios mínimo, en consonancia con las modernas tendencias educativas y necesidades del país, y permite adoptar planes de estudio flexibles que da la oportunidad a las instituciones educativas de darse su propia estructura y ofrecer diversas alternativas en los campos humanísticos, científicos o técnicos. Así mismo, establece el ciclo básico de cuatro años de duración, en el cual los estudiantes recibirán la misma formación académica fundamental, que comprende dos periodos: el de exploración vocacional en los años 1º y 2º y el de iniciación vocacional en los años 3º y 4º.

Con este decreto se establece el ciclo vocacional de dos años que ofrece, entre otras, las opciones la de Bachiller Pedagógico o Formación Normalista. El título de Bachiller Pedagógico, se expidió hasta 1999.

A finales de la segunda mitad del siglo XX se emprende otra gran reforma de las escuelas normales con la expedición de la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 2903 de 1994 (derogado). Con estas normas se define que las normales deben reestructurarse como escuelas normales superiores y que para llevar a cabo esta tarea desarrollarán un proceso de acreditación previa del programa de formación complementaria, el cual tiene la misión de formar docentes destinados al servicio educativo del nivel de preescolar y de básica primaria.

Con el Decreto 709 de 1996 (vigente) se define que las escuelas normales superiores deben participar en los comités territoriales de capacitación, a través de los cuales se tiene la posibilidad de ofrecer programas de actualización y perfeccionamiento docente en servicio, así como programas de profesionalización de docentes en servicio.

En 1997 se expide el Decreto reglamentario 3012 (derogado), mediante el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores y estableciéndose los criterios para la firma de convenios con las universidades a fin de adelantar la acreditación previa y la acreditación de calidad y desarrollo. El Ministerio de Educación Nacional a través de un acto administrativo confirió la acreditación por el término de 5 años a las escuelas normales superiores que reunieron con los requisitos de ésta.

Así mismo, con el Decreto 3012 de 1997 se establece que el desarrollo del ciclo complementario para bachilleres egresados de la escuela normal superior será de 4 semestres y para bachilleres de otras instituciones de 6 semestres. Igualmente define que quienes finalicen la educación media en una escuela normal superior se les expedirá el título de bachiller con profundización en pedagogía y para

quienes finalicen el ciclo complementario se les expedirá el título de normalista superior.

Con el inicio del nuevo milenio se promueven cambios y ajustes en las normales. Así, en el año 2001, mediante el Decreto 642 (derogado), se establece que al ciclo complementario pueden ingresar las personas que acrediten título de bachiller y no exclusivamente los educadores bachilleres vinculados al servicio educativo estatal. Este aspecto se aclara más con el decreto 2832 de 2005 (vigente), capítulo III (derogado), el cual dispone que el ciclo complementario se ofrezca en 4 semestres para bachilleres egresados de una escuela normal y en 6 para otros bachilleres.

En cuanto a la nómina de las normales, en el año 2002 se establece, mediante el Decreto 3020 artículo 15 (vigente), que para el ciclo complementario la ubicación de los docentes se hará por el sistema general de participación, teniendo en cuenta los núcleos del saber pedagógico, y mediante la Resolución 198 de 2006 (derogada) se reglamenta la modalidad semipresencial del programa de formación complementaria que pueden ofrecer las escuelas normales superiores.

Por último, se estipula a través del decreto 366 de 2009 (vigente) que las normales garanticen el desarrollo de programas de formación sobre educación inclusiva para los docentes que atienden estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales. Además con la Ley 1275 de 2009 (vigente) se establece que las escuelas normales superiores deben incorporar la atención integral de niñas y niños de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN.

OBJETO DE FORMACIÓN

Las escuelas normales superiores afrontan el reto de hacer frente a las transformaciones sociales que afectan a los niños y sus familias. Hoy acuden a las aulas de clase estudiantes con una información cultural diferente de aquellos para los que las instituciones educativas fueron pensadas. Esto ha puesto en evidencia dos hechos que deben ser asumidos con la mayor responsabilidad frente a la necesidad de alcanzar niveles más altos de desarrollo para el país, y tiene que ver con el hecho de que el sistema educativo no se ajusta a los requerimientos de una sociedad moderna y que los docentes no han sido preparados para atender a niños que se muestran más familiarizados con la tecnología de punta e inmersos en un mundo global.

En este sentido, pensar en la formación de maestros para atender la población de pre-escolar y básica primaria, es pensar que el foco de atención de estos programas tiene que ver fundamentalmente con la infancia (referida al conjunto de niños y niñas que tiene una edad comprendida entre los 0 y los 14 años) en contextos de cambio sociales e innovación científica y tecnológica.

Ya se ha resaltado en diferentes estudios históricos y antropológicos que la noción de infancia ha sufrido una serie de variaciones, que va desde la invisibilidad social del niño a su puesta en primer plano, como se concibe en la actualidad, transformaciones que son producto de una serie de circunstancias en las que la educación ha jugado un importante papel.

Si se hace una aproximación etimológica al término “in-fancia” encontramos que proviene del latín “in-fale”, que quiere decir el que no habla, el bebé y con el tiempo observamos que su significado ha sufrido variaciones, que nos llevan de este primer sentido, “el que no tiene palabra, es decir, el que no tiene nada interesante que decir”, a la persona que tiene mucho que decir. Estas

concepciones han dado lugar, históricamente, a la construcción de diversos discursos y prácticas educativas.

Reconocer la importancia de la infancia como objeto de investigación en la formación de las maestras y los maestros nos permiten pensar que, tanto la singularidad que se le atribuye hoy al periodo que llamamos infancia como el desarrollo de las prácticas de cuidado, protección y educación, constituyen un indicio importante de lo que hemos ganado como sociedad.

Pensar un programa de formación de maestras y maestros, es crear las condiciones para generar en éstos la preocupación fundamental de la educación de las niñas y los niños más pequeños. Esto quiere decir que se deben ver enfrentados, desde la perspectiva de la pedagogía, a comprender el desarrollo de las niñas y los niños y contribuir a su formación como futuros ciudadanos activamente integrados a su sociedad. Además, esta aproximación a la comprensión de la vida de los infantes estará siempre estrechamente relacionada con la incorporación en la labor docente de los determinantes del ambiente en el que se da su desarrollo.

La posibilidad de que los maestros y maestras diseñen experiencias que le permitan a los niños y niñas dar sentido a su cotidianidad, pasa igualmente por su formación. Los principios pedagógicos de Educabilidad, Enseñabilidad, pedagogía y contextos, son el cuerpo del conocimiento formal que todo educador requiere para su ejercicio profesional, conocimientos de orden teórico y práctico que han sido acumulados a través de la historia y que le permitirán, no sólo articular diversos tipos de teorías y modelos alrededor de los temas fundamentales de la pedagogía, sino que también articulan un conjunto de problemas de la realidad educativa y de la experiencia pedagógica para ser investigados, comprendidos y re-significados con el apoyo de la teoría.

CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD

Currículo y Plan de Estudios

Uno de los factores fundamentales de la calidad de la educación es el currículo, el cual debe ser pertinente y flexible de tal manera que permita a las instituciones educativas afrontar los continuos retos suscitados por la transformación de la sociedad. En este sentido, el diseño y la actualización del currículo es una respuesta a interrogantes tales como: ¿qué tipo de educación pretende ofrecer la institución?, ¿qué aporta el currículo a los estudiantes y a sus familias?, ¿cómo garantiza éste, la calidad del servicio educativo?, ¿qué orientaciones pedagógicas y éticas brinda a los docentes de la institución? y ¿qué respuestas da a las necesidades del contexto?

Por otro lado, el currículo del programa de formación complementaria debe enmarcarse en una concepción de infancia que sirva como referente al objeto de formación de docentes de preescolar y básica primaria. En este marco, se concibe al niño como agente en su proceso de formación y como un ser humano en continuo desarrollo, lo cual exige que el currículo permita a los futuros docentes normalistas comprender y atender las necesidades particulares de los niños, siendo capaces de promover el crecimiento armónico, la creatividad, el desarrollo de las competencias básicas y de los valores civiles y éticos, y preparar a los estudiantes para que continúen su formación en niveles más altos del sistema educativo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral, la propuesta curricular del programa de formación complementaria debe:

- permitir que el proceso educativo esté centrado en el estudiante,
- responder

al proyecto educativo institucional y lo allí planteado, c) dar cuenta de la forma como los principios pedagógicos de educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contextos se ponen en juego y se desarrollan en el plan de estudios, d) expresar pertinencia, flexibilidad, graduación e integridad, e) definir un sistema de evaluación del aprendizaje, en el que se expliciten los criterios de evaluación, seguimiento y promoción, y la escala de valoración integral del desempeño del estudiante, y f) contribuir a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local.

De manera más concreta, el currículo, que tiene como objetivo general explicitar las intenciones de la educación y orientar la labor docente, se refiere al qué enseñar (contenidos, temas, problemas y competencias), cómo enseñar (planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje, métodos y estrategias didácticas), cuándo enseñar (graduación y secuencia de contenidos), y qué, cómo y cuándo evaluar el desempeño académico de los estudiantes

Para el caso del programa de formación complementaria, el currículo debe reflejar en el plan de estudio el modo como los futuros maestros ejercerán sus funciones docentes, teniendo en cuenta los objetivos específicos de la educación preescolar y básica primaria. Este plan de estudios ha de estar diseñado de tal forma que contemple: a) la formación teórica y práctica de los futuros normalistas en teorías, normas y métodos particulares de diferentes disciplinas; b) en procesos de investigación científica; y c) en la toma de conciencia de su responsabilidad social y ética frente a la sociedad.

En esta dirección, el plan de estudios del programa de formación complementaria para maestros de preescolar y básica primaria debe contemplar la organización de por lo menos los siguientes contenidos curriculares: a) el desarrollo psicosocial de

los niños, b) los fundamentos de las disciplinas que sustentan las áreas obligatorias definidas en la Ley 115 de 1994, d) conocimientos en pedagogía (por ejemplo historia de la pedagogía, autores, modelos, metodologías y estrategias pedagógicas y didácticas) y e) el contexto en el que se da el ejercicio profesional del futuro docente.

En otras palabras, el plan de estudios debe servir de puente mediador entre teoría y práctica; ser el nexo entre la prescripción y la ejecución; favorecer el encuentro interdisciplinar; orientar los procesos y estrategias de investigación; servir de guía para la evaluación del desempeño académico de los estudiantes; y facilitar los procesos de cambio e innovación.

Asimismo, el plan de estudios del programa de formación complementaria debe permitir a los normalistas tener una comprensión y apropiación de elementos que les posibilite acceder al reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y la naturaleza pluriétnica de nuestro país. Lo anterior implica pensar en el diseño de planes de estudios que permitan a los estudiantes del programa, entender la importancia de las distintas modalidades de atención educativa a poblaciones diversas y vulnerables, es decir: educación para personas con necesidades educativas especiales, etnoeducación, educación rural y campesina, educación para personas adultas, educación para la rehabilitación social, entre otras.

Práctica Docente

En la formación de docentes, la práctica pedagógica se encamina a complementar el desarrollo de competencias profesionales, a partir: a) de la incorporación y producción de conocimientos y prácticas que se fundamentan en el conocimiento científico, cultural y pedagógico; b) de la

aprehensión de nuevos enfoques y modelos pedagógicos; c) del aprender a transformar colectivamente la realidad; y d) de la lectura crítica de contextos. Asimismo, a través de la práctica pedagógica se procura el reconocimiento de la infancia en los discursos que circulan en el ámbito escolar y de los temas de enseñanza obligatoria en la educación preescolar y básica primaria.

Hoy se reconoce que una condición básica de calidad del programa de formación complementaria es la práctica pedagógica, la cual se ve obligada a re-contextualizar viejos paradigmas relacionados con el ejercicio mecánico de dictar clase, siguiendo formatos estandarizados y replicando con la mayor exactitud posible el desarrollo de clases modelo, como solía decirse hace unos años, más cuando las políticas de formación del maestro en el contexto colombiano (Ley General de Educación, art. 104) hace evidente la necesidad de la formación investigativa del maestro.

En la práctica pedagógica se logra la concreción y la puesta en escena de saberes y competencias desarrolladas por el maestro en formación, algo que alcanza desde su realidad, y la reflexión sobre su quehacer pedagógico y el de sus maestros. Es por esto que las actuales tendencias pedagógicas plantean la práctica como un ejercicio dinámico de construcción y desarrollo donde se recrea, no sólo el conocimiento, sino todo el potencial humano y profesional que el maestro puede ofrecer a sus educandos.

Es en este contexto en el que se abre camino una nueva concepción de práctica pedagógica, la cual se caracteriza por ser ante todo una práctica investigativa, con la cual se asume una postura reflexiva dando vida a la pedagogía aplicada por el maestro en formación por medio de su actuar, la reflexión y la indagación.

Con el nuevo enfoque dado prácticas pedagógicas se crean las condiciones para que el maestro en formación desarrolle competencias profesionales que lo habiliten, a través de la práctica investigativa, para reconocer las capacidades que tienen los niños como gestores de su formación. Así, la mejor forma de facilitar la transferencia de la escuela a la vida, de la teoría a la práctica, de la utopía a la realidad, es partir de la aplicación de procesos investigativos que formen tanto al maestro como al niño, con una actitud dinámica y socializadora.

Entonces, la práctica pedagógica investigativa se torna en un reto para el programa de formación complementaria que la orienta, los maestros en formación que la realizan y los docentes que acompañan la formación de los futuros maestros de preescolar y básica primaria, pues ésta debe dar razón de la cotidianidad de los estudiantes, de sus necesidades, problemas y expectativas, así como de sus potencialidades.

El programa de formación complementaria establecerá el modo como se registra la práctica docente, la cual puede ser a través de: guías de práctica; portafolios de las actividades docentes; diarios de campo para el registro no solo de la práctica sino también de la lectura de contexto; videos o el empleo de las nuevas tecnologías, tales como páginas web, blogs, etc.

Las escuelas normales superiores ofrecerán espacios de orientación para el desarrollo de las prácticas pedagógicas de sus maestros en formación a partir de procesos que conjuguen y pongan en escena los principios pedagógicos, saberes, métodos, técnicas y estrategias aprendidas en el transcurso del programa de formación complementaria.

Investigación

Una de las grandes preocupaciones de las escuelas normales es la formación de maestros con competencias investigativas. En este contexto surgen preguntas como: ¿para qué le sirve la investigación a un maestro?, ¿de qué manera, la formación investigativa, contribuye a la comprensión de sentido de la realidad escolar? y ¿cómo la investigación transforma la práctica pedagógica?

La adopción de procesos investigativos en la educación está estrechamente relacionado con el desarrollo social, cultural, económico y político de los diferentes contextos geográficos; la inserción de estrategias investigativas procura aprendizajes significativos en los estudiantes y los ubica en su realidad respondiendo a una demanda de contextualización de los aprendizajes, característica propia de los currículos pertinentes que se están implementando en las propuestas de formación de maestros.

El maestro en formación, como investigador, es un intérprete de la realidad social en que viven sus educandos, tiene a su disposición un inmenso laboratorio surgido de la cotidianidad del día a día, de las relaciones y acontecimientos que se producen en su entorno y, en la misma medida que lo conoce, lo construye, partiendo de sus observaciones, y los diálogos sobre el registro de sus experiencias.

No debe constituirse ésta, en una investigación pesada, formal y rutinaria que pretenda tener alcances que no son posibles para los estudiantes que se forman como maestros, sino por el contrario debe encontrarle gusto a lo que hace, reinventar nuevas formas de conocer, partiendo del conocimiento de la misma institución donde interactúa con estudiantes, maestros y padres de familia, ir más

allá y tratar de entender e interpretar todo lo que sucede en la realidad escolar; familiarizarse con los espacios es una buena forma de ubicarse en un contexto, de reconocerlo y describirlo, y de apropiarse de éste.

Stenhouse (1996) relaciona la investigación con la enseñanza y enfatiza en el papel de los educadores en ella; es importante que los maestros y estudiantes generen conocimiento, reinventen su escuela, innoven, propongan y sobre todo escriban; el ejercicio escritural del maestro es fuente inagotable del conocimiento. Un maestro entiende el significado del acto educativo cuando es consciente de lo que hace, responde a los interrogantes que el mundo le plantea y revierte los resultados en procesos de mejoramiento de su quehacer.

Temas de enseñanza obligatorios

El programa de formación complementaria debe permitir que los estudiantes comprendan la relevancia que tienen para su futura práctica docente los temas de enseñanza obligatoria definidos en el Artículo 14 de la Ley 115, a saber:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

En el programa deberán ser claras las estrategias para que los estudiantes desarrollen competencias para la incorporación de estos temas en ejes transversales del currículo y para que su organización se lleve a cabo dentro de proyectos educativos institucionales que contienen los aportes de las comunidades educativas. Así mismo, el desarrollo de los temas de enseñanza puede asociarse al trabajo dentro y fuera del aula, en todos los eventos y momentos de la vida escolar.

Modalidades Educativas de Atención a Poblaciones

La Ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La Constitución Política de Colombia reconoce al país como pluriétnico y multicultural, institucionaliza la participación de las comunidades en la dirección y administración de la educación y establece el derecho que tienen a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, la Ley 115 de 1994 prevé atención educativa para los grupos que integran la nacionalidad, con estrategias pedagógicas acordes con su cultura, lengua, tradiciones y sus fueros propios y autóctonos, por consiguiente se hace necesario articular los procesos educativos

de los grupos étnicos con el sistema educativo nacional, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

Las modalidades de atención educativa a poblaciones hacen parte del servicio público educativo; se sustentan en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida.

Los principios aplicables a la atención a poblaciones son los siguientes:

- a. Integralidad, entendida como la concepción global que cada población posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y su naturaleza;
- b. Diversidad lingüística, la cual hace referencia a las formas de ver, concebir y construir el mundo, expresados a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones.
- c. Autonomía, relacionada con el derecho a desarrollar sus procesos educativos.
- d. Participación comunitaria, entendida como la capacidad para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos educativos, ejerciendo su autonomía.
- e. Interculturalidad, referida a la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo.
- f. Flexibilidad, se refiere a la construcción permanente de los procesos educativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos poblacionales.

- g. Progresividad, relacionada con la dinámica de los procesos educativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento, y
- h. Solidaridad, entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales.

Las modalidades de atención educativa a poblaciones está referida a: 1) personas en situación de discapacidad física, sensorial, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales y para las cuales se debe fomentar programas y experiencias de formación de docentes idóneos y condiciones pedagógicas especializadas; 2) personas adultas, en edad relativamente mayor a la aceptada en la educación regular por niveles y grados, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios; 3) grupos étnicos, grupos campesinos y rurales, o 4) personas en rehabilitación social. 5) niños y jóvenes en riesgo social (niños y jóvenes trabajadores, adolescentes en conflicto); y 6) habitantes de frontera, que influye directamente en las nociones de identidad de frontera.

Dado que las modalidades educativas de atención a poblaciones son un tema estructural de toda propuesta curricular, es necesario que éstas sean incorporadas en el plan de estudios, en las áreas y unidades académicas, acompañadas de prácticas docentes en contextos reales.

Créditos Académicos

Con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las instituciones de educación superior de los saberes y las competencias desarrolladas por los educandos dentro del programa de formación complementaria, el plan de estudio debe estar estructurado en créditos académicos e incorporar la mediaciones pedagógicas que permitan dinamizar, entre otros, el uso de la tecnología y de las ayudas didácticas para el aprendizaje autónomo y responsable del normalista superior.

Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas efectivas de trabajo académico del estudiante. Comprende las horas con acompañamiento presencial del docente y aquellas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de pruebas o evaluaciones.

El número de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de multiplicar el número de créditos por 48 horas y dividir entre 20 semanas definidas para cada uno de los semestres lectivos correspondientes a la formación complementaria de la escuela normal superior.

En las escuelas normales superiores, tal como está expresado en la normatividad vigente, su programa de formación complementaria es el que se reconoce como formación profesional mediante la obtención del título de normalista superior, el cual lo acredita para ejercer la docencia en educación preescolar y básica primaria.

Así mismo, la obtención del título de normalista superior da la posibilidad de continuar estudios universitarios en facultades de educación, mediante el reconocimiento de saberes por estas últimas instituciones. Es necesario aclarar que no se trata de convalidación, ni homologación de estudios, ni transferencia de estudiantes entre las escuelas normales y las instituciones de educación superior, se trata específicamente del reconocimiento de saberes, por consiguiente un sistema de créditos adoptado por las escuelas normales permitirá que este trámite se dé con mayor facilidad por las instituciones de educación superior.

Además, se debe señalar que la adopción de este sistema de créditos por las escuelas normales superiores responderá a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional para la educación preescolar básica y media en aspectos como:

- En las escuelas normales el desarrollo académico de un semestre lectivo equivale a 20 semanas, por consiguiente las intensidades horarias deben ser las equivalentes a este número de semanas, con un mínimo de 600 horas presenciales por semestre.
- Dadas las condiciones del programa de formación complementaria de presencialidad, de trabajo autónomo y a distancia con acompañamiento, la equivalencia de los créditos corresponde a cada hora presencial dos horas de trabajo autónomo.
- Teniendo en cuenta el criterio de un mínimo de 600 horas para el programa presencial el número de horas para un crédito de 48 horas es igual a $600/48= 12.5$. En este caso es necesario aproximar a 13 créditos dado que no hay una equivalencia de 0.5 créditos y para el caso del programa de formación complementaria se podrá ofrecer un mínimo de 13 créditos y un máximo de 15 créditos por semestre.

Trabajar por créditos facilita la organización de tiempos, recursos, metodologías, estrategias pedagógicas, docentes y definición de las competencias a alcanzar. Así mismo, la adopción de los créditos permite que el trabajo del profesor se integre en una labor interdisciplinaria, cooperativa y en equipo, permitiendo que grupos de docentes se responsabilicen del desarrollo de áreas o unidades académicas de uno o más créditos y no hacer una distribución milimétrica por docente, lo cual en general no es recomendable. Es el trabajo interdisciplinar y cooperativo un factor que puede incidir positivamente en el desarrollo del programa de formación complementaria por créditos académicos.

Seguimiento a Egresados

La institución establecerá unos procedimientos para organizar, ofrecer y mejorar las posibilidades de participación de los egresados en la identificación, diseño, organización y evaluación de los programas de formación de docentes, al igual que los dirigidos a la actualización, capacitación y profesionalización.

El desempeño de los egresados, se constituye en un factor decisivo para establecer el impacto social en la percepción y satisfacción de la comunidad y el entorno social, respecto a la calidad del servicio educativo y la gestión de la institución en la formación de normalistas superiores. Este impacto debe estar referido al perfil profesional y ocupacional del normalista con el que se da respuesta a las necesidades del sistema educativo nacional para la educación de preescolar y de básica primaria.

La escuela normal superior debe tener un registro actualizado sobre la ubicación y ocupación del egresado y la opinión de los empleadores sobre su desempeño profesional, como por ejemplo las secretarías de educación, colegios públicos y privados u otras instituciones afines. Lo anterior implica la existencia de un sistema de seguimiento, donde además se detecte la participación de estos, en comunidades académicas, científicas, grupos de investigación, organizaciones no gubernamentales, generación de empresa y/o proyectos de nuevas instituciones educativas o participando activamente como docente en una ENS en el programa de formación complementaria de docentes. Así mismo, es importante tener conocimiento de los logros alcanzados por los egresados de las escuelas normales superiores y que los han hecho acreedores a distinciones y reconocimientos que los destacan en su medio social.

Con la sistematización de la información sobre egresados se podrá evidenciar si el desempeño de éstos corresponde al compromiso social de la institución y si responde al perfil propuesto para el programa de formación complementaria vigente.

Infraestructura y Dotación

El programa de formación complementaria debe contar con infraestructura y dotación adecuada, así como con una planificación que permita, a través de un diagnóstico, establecer cuáles son las necesidades de mejoramiento de los espacios y de dotación para ofrecer un servicio educativo de calidad.

Como parte de la planificación escolar, el inventario es una herramienta fundamental en este proceso que permite generar información confiable y oportuna sobre el estado de la infraestructura, existencia y disponibilidad de recursos usados y subutilizados.

La infraestructura debe estar calculada para evitar problemas de hacinamiento, es decir, su tamaño depende de la cobertura institucional y además deberá reunir otras características como accesibilidad, buena iluminación, ventilación y condiciones de seguridad e higiene según los parámetros y normas vigentes (NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, apoyado por el SICIED que es un sistema de información de infraestructura educativa mediante el cual se cuantifica, evalúa y califica el estado actual de los establecimientos), especialmente cuando se tengan definidas y priorizadas obras en concordancia con un plan de inversión.

De acuerdo con lo anterior, las escuelas normales superiores deben tener en cuenta que los ambientes pedagógicos estén en función de las actividades propias del ejercicio curricular, toda vez que se desarrollan proyectos específicos como parte de la formación complementaria, en donde participan en espacios comunes niños, jóvenes y adultos, sin olvidar que también se realizan actividades de investigación y de proyección social.

En este sentido, es prioritario que la escuela normal cuente para el programa de formación complementaria con un plan para el uso y control de la planta física, que cuantifique los ambientes pedagógicos, espacios ocupados y disponibles, servicios, accesibilidad e intervenciones; además que evalúe, los indicadores de

hacinamiento, comodidad visual e idoneidad. Lo anterior se debe realizar teniendo en cuenta las necesidades del programa de formación complementaria.

Gestión Administrativa Financiera

Las escuelas normales superiores, en virtud de lo establecido en la ley 715 de 2001, son instituciones educativas que se rigen por la ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias y, como tal, cuentan con una fuente de financiación que se administra a través del fondo de servicios educativos. Consecuentemente, los recursos generados en y para el programa de formación complementaria hacen parte del presupuesto institucional. Entonces, debe entenderse que no se trata de manejar paralelamente dos presupuestos o dos contabilidades: un presupuesto para el programa de formación complementaria y otro con los recursos financieros de la institución educativa.

Por los principios presupuestales de universalidad, unidad de caja y programación integral (Decreto 111 de 1996, artículos 15, 16 y 17), el presupuesto anual se fija bajo la premisa de integralidad de la organización pública, para el caso: en la institución educativa escuela normal superior debe conservarse la identidad institucional sin entrar en la diferenciación el presupuesto del programa de formación complementaria y el presupuesto de la institución educativa. No obstante, aunque se exige el reconocimiento de un solo presupuesto institucional, sí debe estimarse la existencia de un proyecto específico de atención a las necesidades del programa de formación complementaria; quiere decir, que los rubros presupuestales serán los señalados para el sector público, pero estos tendrán alcance en la proyección específica de los requerimientos del citado programa, el cual, en teoría, no es un rubro presupuestal sino un proyecto de la

ejecución presupuestal en gastos y una sección (subtítulo) en ingresos (Decreto 4791 de 2008, parágrafo 2º del artículo 8).

De modo más claro, no existe presupuestalmente el rubro del programa de formación complementaria, pero si se da la existencia de: 1) materiales y suministros, 2) comisiones, honorarios y servicios-horas cátedra; 3) comunicaciones y 4) transporte, entre otros, con alcance en el programa señalado. Contablemente y de conformidad con los principios de universalidad y esencia sobre forma descritos en el numeral 5.5 del marco conceptual de contabilidad pública y decreto 2649 de 1993, el programa de formación complementaria no es un código de ingresos y/o gastos sino un centro de costos, que permitirá el control, seguimiento y lectura en detalle de las afectaciones en cifras del mismo.

La estructura administrativa como garantía del manejo adecuado de los recursos de este programa, se refiere de modo general al conjunto de elementos propios de la administración del fondo de servicios educativos de la escuela normal superior; en el mismo sentido de lo expuesto anteriormente, la identidad e integralidad de la institución educativa no permite la consideración particular de una forma de estructura administrativa paralela dispuesta para el programa de formación complementaria, es necesario la optimización de los recursos, entre ellos planta de cargos para la atención de los asuntos básicos. Así, una estructura administrativa que sustente con eficiencia el adecuado manejo de recursos del fondo de servicios educativos debe contemplar básicamente:

- La determinación del manual para la administración del fondo de servicios educativos con la inclusión mínima de los reglamentos y procedimientos requeridos en el decreto 4791 de 2008, a saber: Reglamento para tesorería; reglamento para contratación hasta los 20 SMLMV; reglamento para el

reconocimiento de gastos de viaje, transporte, hospedaje y manutención de educandos y docente acompañante, para la participación en diversos eventos; Procedimiento para utilización de bienes; Procedimiento para presupuesto y modificaciones del mismo; Procedimiento para la utilización de recursos del fondo para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de educandos en representación del establecimiento educativo; Procedimiento para la explotación de bienes; Procedimiento para las acciones mejoramiento inscritas en el los planes de mejoramiento institucional.

- Modelo de rendición de cuentas ajustado a lo dispuesto por cada ente de control fiscal, quienes operan con autonomía territorial de conformidad con la ley 42 de 1993.
- Sistema de contabilidad y presupuestal, que permita la verificación de operaciones, saldos y ejecución presupuestal, rendidos trimestralmente a la contaduría general de la nación. Este debe estar sustentado en una serie de soportes que reflejan la actividad contable y presupuestal, permitiendo la confrontación de rubros, cuentas auxiliares, estados financieros, centro de costos contable y proyecto presupuestal: programa de formación docente.
- Informe anual de gestión, en el que se refleja el resultado consolidado de las acciones de la institución educativa durante una determinada vigencia, para el caso específico de las escuelas normales superiores es conveniente que el informe incluya un espacio detallado de los acontecimientos académicos, pedagógicos, económicos, referidos al programa de formación complementaria

Autoevaluación

El concepto de autonomía escolar en las escuelas normales superiores es una condición básica para una política de calidad institucional. Tal autonomía se manifiesta en el proceso de autoevaluación, en el cual el programa de formación complementaria es capaz de dar cuenta de la evolución que ha experimentado y de la manera como enfrenta la preparación de los futuros docentes para la educación preescolar y básica primaria. En este proceso de autoevaluación el programa evidencia los sucesos claves, tanto internos como externos, que han determinado que sea lo que es hoy.

Es importante examinar el proceso de definición, despliegue y transformación de los propósitos, objetivos, estrategias, principios y valores presentes en la identidad del programa de formación complementaria. En otras palabras, se debe dar cuenta de la apropiación del horizonte institucional de la escuela normal superior a la luz de las competencias organizacionales, los enfoques y métodos de enseñanza y el modo como se encararan los desafíos que imponen la inclusión, la modernización y la globalización.

La autoevaluación del programa de formación complementaria debe tener en cuenta los cuatro campos de gestión: directivo, administrativo, académico y de comunidad, de acuerdo con la Guía para el mejoramiento institucional N°34 del Ministerio de Educación Nacional.

PARES ACADÉMICOS

La verificación de las condiciones de calidad del programa de formación complementaria, es el proceso por medio del cual se evidencia la calidad del programa a partir de sus características generales y de su desarrollo académico y administrativo. Este proceso se apoya en fuentes documentales, testimonios y entrevistas, y es realizado por pares de reconocida trayectoria profesional y académica

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA) definió la noción de par, según la cual implica un paradigma

en al menos dos sentidos. Por una parte, el par debe ser un paradigma para la comunidad; un paradigma, en este primer sentido, es un caso ejemplar, alguien que expresa el ideal, el deber ser de los demás miembros de esa comunidad. Por otra parte, el par debe conocer y compartir lo que podría llamarse el paradigma de la comunidad. En este segundo sentido, por paradigma de una comunidad entendemos aquí el conjunto de saberes y pautas de acción propios de esa comunidad, es decir, el lenguaje, los métodos de trabajo, los valores, los conocimientos, las estrategias de prueba o refutación y en general los modos de producir y aplicar el conocimiento que caracterizan el trabajo de la comunidad” (Consejo Nacional de Acreditación, 1998, pp. 24-25).

Para el caso de los pares académicos nombrados para verificar las condiciones de calidad del programa de formación complementaria, que es ofrecido por las Escuelas Normales Superiores, la labor de éstos se dirige a constatar que el programa cumple con las condiciones de calidad establecidas por el Decreto 4790 de 2008.

BIBLIOGRAFÍA

- ASONEN. (1995). *Hacia el rescate de la pedagogía. Memorias del Seminario taller*, Agosto 6 y 8.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115, Por la cual se expide la ley general de educación*. Bogotá, D. C: Diario Oficial
- Congreso de la República de Colombia. (2001). *Ley 715, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*. Bogotá, D. C: Diario Oficial.
- Congreso de la República de Colombia. (2001). *Ley 715, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*. Bogotá, D. C: MEN.
- Consejo Nacional de Acreditación. (1998). *Criterios y procedimientos para la acreditación previa de los programas académicos de pregrado y especialización en educación*. Santafé de Bogotá: Consejo Nacional de Acreditación. Bogotá, D.C: Consejo Nacional de Acreditación.
- Gimeneo, S. (1990). *La enseñanza "su teoría y su práctica"*. Madrid: Alkal.
- Ministerio de Educación Nacional (2008). *Decreto 4791, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales*. Bogotá, D. C: MEN.
- Ministerio de Educación Nacional (2008). *Decretos 4790, por el cual se establecen las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, D. C: MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (1939). *Programa de estudios para las Escuelas Normales Regulares*. (Mecanografiado).

- Ministerio de Educación Nacional. (1997). *Decreto 3020, por el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores*. Bogotá, D. C: MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2008). *Guía para el mejoramiento institucional N°34*. Bogotá, D. C: MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2000). *Acreditación de calidad y desarrollo de las escuelas normales superiores. Documento marco*. Bogotá, D. C: MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Decreto 1290, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*. Bogotá, D. C: MEN.
- Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Decreto 366, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva*. Bogotá, D. C: MEN.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1996). *Decreto 111, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*. Bogotá, D. C: MINHACIENDA
- Rodríguez, J.M. (1963). *Panorama de la educación colombiana*. Medellín: Editorial Bedout.
- Stenhouse, L. (1996). *La investigación como base de la enseñanza*. Madrid: Morata.

ANEXO

Guía para la Verificación de las Condiciones de Calidad del Programa de Formación Complementaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Dirección de Calidad
Subdirección de de Articulación Educativa e Intersectorial

**VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
ACREDITADO EN LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES**

Bogotá, D.C., Abril de 2009

PRESENTACIÓN

Las Escuelas Normales Superiores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 113 de la ley 115 de 1994, y del decreto 4790 de 2008, serán sometidas a un proceso de verificación de las condiciones de calidad establecidas en este decreto tanto para la modalidad presencial como para la modalidad a distancia del programa de formación complementaria, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La verificación se sustenta en la ley 115 de 1994 y en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia¹, tiene como propósito verificar las condiciones básicas de calidad, con el fin de darle a las Escuelas Normales Superiores la autorización legal para el funcionamiento de dicho programa.

En el ámbito local, a partir de la ley 715 de 2001, le corresponde a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos el desarrollo y fortalecimiento de la educación, con estrategias y propuestas que contribuyan a mejorar la calidad, ampliar la cobertura y brindar un servicio educativo eficiente. Son las Escuelas Normales, junto con las Facultades de Educación, las llamadas a liderar estos procesos.

El Ministerio de Educación Nacional considera que las 137 Escuelas Normales ya cumplieron con la acreditación en calidad y desarrollo de los fines de la educación, y establecieron de manera clara su realidad institucional y poseen en la práctica los elementos y procesos que evidencian que la misión formadora se realiza en condiciones óptimas, que le han permitido aportar a la sociedad profesionales de la educación idóneos, pedagógicamente competentes y con un alto sentido ético, para el ejercicio del servicio público de la educación.

Este instrumento contiene los aspectos fundamentales de la verificación de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria ,que comprende el desarrollo de cuatro semestres para los bachilleres egresados de una escuela normal superior y cinco semestres para los bachilleres no egresados de una escuela normal , los cuales permiten evidenciar que la institución formadora de maestros posee en su realidad institucional y en su práctica, los elementos que reportan calidad y desarrollo.

¹“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”. Constitución Política de Colombia, Art. 67. 1991.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE OFRECE EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR.

1. FICHA DE REGISTRO

NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR: [REDACTED]

Resolución de Acreditación de Desarrollo del Programa: [REDACTED]

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial N°: [REDACTED] Fecha: [REDACTED] Departamento: [REDACTED]

Código DANE: [REDACTED]

Sedes de la Escuela Normal como Institución Educativa: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Departamento: [REDACTED]
: : o

Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Celular: [REDACTED] E-mail: [REDACTED]
: : :

RECTOR (a): [REDACTED]

Fecha de la visita de Verificación: [REDACTED]

Comisión de Pares Académicos: Coordinador: [REDACTED]

Par Académico: [REDACTED]

2. FICHA DE VERIFICACIÓN

La verificación de las condiciones de calidad tendrá en cuenta los aspectos considerados centrales para el desarrollo del **programa de formación complementaria** que a continuación se enuncian.

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD
<p>1) Programa de formación complementaria pertinente para el desempeño docente en preescolar y primaria.</p> <p>El programa de formación complementaria, integrado al proyecto educativo institucional –PEI-, evidencia necesidades y posibilidades de formación de un docente con las características propias para desempeñarse en la educación de preescolar y básica primaria, en cualquier contexto.</p> <p>Aspectos por verificar</p> <ul style="list-style-type: none">a) Concepción de infancia que tenga en cuenta el desarrollo integral del niño a la luz de las dimensiones del desarrollo humano.b) Referentes teóricos y pedagógicos que fundamentan el programa de formación complementaria.c) Atención a diferentes modalidades educativas a poblaciones.d) Formación en una concepción incluyente con una perspectiva de interculturalidad y diversidad.
<p>Verificación de la condición de calidad</p>
<p>2) Propuesta curricular acorde con el Proyecto Educativo Institucional –PEI- en concordancia con las necesidades de formación de un maestro que atiende preescolar y básica primaria</p> <p>El currículo responde a los principios pedagógicos: educabilidad, enseñabilidad, pedagogía, contextos; y contempla además el plan de estudio, metodologías, procesos y recursos que contribuyen a la formación integral del normalista superior; desde el enfoque</p>

pedagógico propuesto por la ENS

Aspectos por verificar

- a) Principios pedagógicos de la formación docente.
- b) Referentes para el diseño del currículo del programa de formación complementaria.
- c) Enfoque pedagógico que fundamenta el desarrollo de la propuesta curricular.
- d) Metodologías y recursos acordes con el enfoque pedagógico.
- e) Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del programa de formación complementaria, enmarcada en el sistema de evaluación institucional de los educandos.

Verificación de la condición de calidad

3) *Plan de estudios acorde con el PEI en concordancia con las necesidades de formación de un maestro que atiende preescolar y básica primaria.*

El plan de estudios contempla los conceptos disciplinares de las áreas de formación, las intensidades horarias distribuidas por semestres y créditos, las competencias que se desarrollan en el proceso formativo, los criterios y procedimientos para evaluar los aprendizajes, y las modalidades de atención a poblaciones.

Aspectos por verificar

- a) Distribución y secuencia del proceso educativo en la formación complementaria.
- b) Estrategias pedagógicas que propician la formación del normalista superior con una mirada integral del niño teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo humano.
- c) Incorpora saberes, conceptos disciplinares y competencias que el normalista superior requiere para su desempeño profesional.

- d) Distribución de los tiempos y áreas de formación por semestre, estructurados en créditos académicos.
- e) Organización de las áreas en el marco de un enfoque interdisciplinario.

Verificación de la condición de calidad

4) *Contenidos del plan de estudios y prácticas pedagógicas relacionadas con los temas de enseñanza obligatoria en la educación preescolar y básica primaria.*

Se incorporan los temas de enseñanza obligatoria y se garantiza su implementación en el desarrollo de la práctica docente de los estudiantes de la formación complementaria.

Aspectos por verificar

- a) Comprensión y práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
- b) Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- c) Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
- d) Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.
- e) Educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psicológicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Verificación de la condición de calidad

5) Modalidades de atención educativa a poblaciones de que trata el título tercero de la Ley 115 de 1994 en el plan de estudios de la formación complementaria.

El plan de estudios incorpora la formación para la atención educativa a poblaciones, referidas a la inclusión de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Aspectos por verificar

- a) Atención educativa para niñas, niños y jóvenes en situación de discapacidad o capacidades excepcionales.
- b) Atención educativa con niñas, niños y jóvenes de grupos étnicos.
- c) Atención educativa con niñas, niños y jóvenes en educación campesina y rural.
- d) Atención educativa con niñas, niños y jóvenes en rehabilitación social.
- e) Atención educativa a niñas, niños y jóvenes en situación de protección especial.
- f) Atención educativa a niñas, niños y jóvenes en situación de desplazamiento.

Verificación de la condición de calidad

6) *Innovaciones en el campo educativo que fomenten el desarrollo del pensamiento crítico investigativo.*

El programa de formación complementaria promueve el espíritu creativo, innovador e investigativo, para una aproximación crítica al estado del conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y del aprendizaje.

Aspectos por verificar

- a) Existencia de una política de fomento a la innovación e investigación realizada por los docentes.

- b) Investigaciones que responden a las necesidades de formación de un docente que se desempeña en preescolar y básica primaria.
- c) Estrategias que promueven la capacidad en los estudiantes del programa de formación complementaria para leer la realidad de los contextos e identificar problemas y proponer soluciones pedagógicas y didácticas.
- d) Proyectos de innovación e investigación desarrollados por grupos de estudiantes y docentes del programa de formación complementaria.
- e) Articulación de los proyectos de innovación e investigación con los principios pedagógicos del programa de formación complementaria.
- f) Evidencia de producción intelectual de los docentes del programa de formación complementaria, derivada de las investigaciones formativas.

Verificación de la condición de calidad

7) Espacios de proyección social que vinculen a la escuela normal superior con su entorno.

Mecanismos para atender académicamente las condiciones del entorno, los vínculos con los distintos sectores de la sociedad y la incorporación de los resultados de estas experiencias en la formación complementaria de docentes.

Aspectos por verificar

- a) Convenios de cooperación interinstitucionales con universidades u otros organismos.
- b) Programas o proyectos que fomenten compromiso social en los estudiantes del programa de formación complementaria con las comunidades educativas de su entorno.
- c) Proyectos encaminados a resolver problemas específicos de la comunidad educativa de su localidad.
- d) Vinculación con el sector productivo y/o empresarial en prácticas sociales.
- e) Compromisos académicos y formativos, desde lo educativo, con maestros en ejercicio de la zona de influencia.

Verificación de la condición de calidad

8) Prácticas docentes en el proceso de formación complementaria.

La práctica docente posibilita la aplicación de los principios pedagógicos de educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contextos, en los diferentes escenarios educativos relacionados prioritariamente con el preescolar y la básica primaria.

Aspectos por verificar

- a) La ENS caracteriza los establecimientos educativos donde realiza las prácticas de los docentes en formación.
- b) El estudiante en formación complementaria contextualiza el establecimiento educativo donde realiza la práctica.
- c) La práctica docente está orientada a la caracterización de los contextos como fundamento de la investigación e innovación pedagógica.
- d) La práctica docente está acompañada por el docente titular del grupo y bajo asesoría y orientación de un docente de la formación complementaria.
- e) La práctica docente contempla visitas a establecimientos educativos, a innovaciones en modalidades educativas de atención a poblaciones, a instituciones con experiencias significativas en educación preescolar, básica, casas de la cultura, ONG, cajas de compensación familiar y otros.
- f) Los estudiantes participan y/o organizan como parte de la práctica docente: foros, seminarios, simposios, conferencias.
- g) La práctica docente prioriza su preparación para desempeñarse como docentes de preescolar y de básica primaria.
- h) La práctica docente se registra en guías, manuales, videos, portafolios, diarios de campo y otros.

Verificación de la condición de calidad

9) Plan de seguimiento a egresados

La Escuela Normal Superior cuenta con políticas y estrategias de seguimiento de los egresados del programa de formación complementaria.

Aspectos por verificar

- a) Registro actualizado sobre ubicación laboral y ocupación del egresado.
- b) Niveles de desempeño de los egresados (preescolar, básica y media), entidad pública o privada.
- c) Identificación del lugar de desempeño del egresado (rural, urbano, grupos poblacionales).
- d) Generación de empresa y/o proyecto de nuevos establecimientos educativos por egresados.
- e) Participación de los egresados en el programa de formación complementaria.
- f) Opinión de los empleadores sobre los egresados de la Escuela Normal Superior.

Verificación de la condición de calidad

10) Personal docente y directivo docente que garantice el cumplimiento de los objetivos de la formación complementaria.

El programa de formación complementaria cuenta con profesores suficientes y con la formación necesaria para garantizar su calidad académica.

Aspectos por verificar

- a) Cuenta con un número de directivos docentes y docentes adecuado para la formación complementaria.
- b) En los directivos docentes y docentes asignados al programa de formación complementaria, se evidencia experiencia en formación de docentes y trayectoria de investigación.

- c) Planes de trabajo elaborados colectivamente entre directivos docentes y docentes, dirigidos al diseño e implementación del currículo.
- d) Participación de docentes y directivos del programa de formación complementaria en programas de actualización y perfeccionamiento.
- e) Trabajo interdisciplinario de los docentes para el desarrollo del programa de formación complementaria.

Verificación de la condición de calidad

11) Medios educativos y mediaciones pedagógicas que faciliten el aprendizaje.

La escuela normal superior garantiza a los estudiantes y docentes del programa de formación complementaria, los medios educativos necesarios para llevar a cabo la propuesta pedagógica del programa.

Aspectos por verificar

- a) Tecnologías de información y comunicación con acceso a Internet disponible para estudiantes y docentes.
- b) Programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento para estudiantes y docentes relacionados con software educativo.
- c) Condiciones institucionales y logísticas, suficientes y adecuadas, para el desarrollo de las prácticas pedagógicas y de la labor docente.
- d) Uso pedagógico de laboratorios y talleres para el desarrollo del programa de formación complementaria.
- e) Plan de gestión para la incorporación y uso pedagógico de TIC.

Verificación de la condición de calidad

12) Infraestructura y dotación para la formación integral de los estudiantes, acordes con la estrategia pedagógica y el contexto.

Planta física y dotación acordes con las metodologías y estrategias pedagógicas definidas para el desarrollo del programa de formación complementaria.

Aspectos por verificar

- a) Biblioteca con materiales especializados que apoyen el desarrollo del programa.
- b) Espacios adecuados destinados al desarrollo de cada una de las actividades del programa de formación complementaria.
- c) Programas de mantenimiento y adecuación de la planta física y recursos.
- d) Planes de adquisición de recursos que garanticen el desarrollo del programa de formación complementaria acorde al enfoque pedagógico.
- e) Estrategias de optimización del uso de la infraestructura y la dotación disponible en la ENS.

Verificación de la condición de calidad

13) Estructura administrativa que garantice un manejo adecuado de los recursos financieros para el programa de formación complementaria.

Estructura administrativa que favorece el desarrollo y la articulación de las funciones de docencia, práctica, investigación y proyección social.

Aspectos por verificar

- a) Acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Consejo Directivo.
- b) Proyecto anual de presupuesto del Fondos de Servicios Educativos.
- c) Cuenta presupuestal independiente para el manejo de los recursos del programa de formación complementaria dentro del Fondo de Servicios Educativos.
- d) Rubro destinado al pago de horas cátedra con cargo a la cuenta presupuestal independiente para el manejo de los recursos de la formación complementaria dentro del Fondos de Servicios Educativos.
- e) Rubro destinado a la realización de actividades pedagógicas y acciones de mejoramiento dirigidas al programa de formación complementaria.
- f) El programa de formación complementaria presta servicios de extensión pedagógica que le generan recursos.
- g) Sistema de seguimiento, control legal y administrativo que asegura el manejo transparente de los recursos.
- h) El Plan anual de compras PAC y el plan operativo evidencia actividades propias del programa de formación complementaria.

Verificación de la condición de calidad

14) Autoevaluación en coherencia con el plan de mejoramiento

Los indicadores de desempeño y metas de calidad que se tienen en cuenta en la autoevaluación del programa de formación complementaria son coherentes con el plan de mejoramiento definido para el programa.

Aspectos por verificar

- a) La autoevaluación del programa de formación complementaria esta enmarcadas en las cuatro áreas de gestión

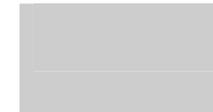
- b) El plan de mejoramiento del programa de formación complementaria responde a las prioridades identificadas en la autoevaluación en cada una de las áreas de gestión
- c) Conocimiento del plan de mejoramiento del programa de formación complementaria por la comunidad educativa.
- d) Seguimiento al desarrollo del plan de mejoramiento del programa de formación complementaria y evaluación de resultados.

Verificación de la condición de calidad

Lugar y fecha de realización de la visita de verificación:



Fecha:



Firma de los Pares Académicos que realizaron la visita de verificación:

